

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de ayudas a familias en el marco "Vic, ciudad cuidadora" para el año 2024.

## DECRETO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que la voluntad política, tanto de los servicios sociales de Vic como de los servicios educativos, es ser proactivos en la prevención y llevar a cabo actuaciones para paliar los efectos de la situación de vulnerabilidad económica y social de las familias con niños y adolescentes a su cargo, se quieren otorgar ayudas a familias con niños y adolescentes nacidos entre los años 2007 y 2024 que realicen actividades en la ciudad de Vic durante el año 2007. en el año 2024, dentro del marco "Vic, ciudad cuidadora".

Dado que el contenido de las Bases Reguladoras Específicas, que constan en el expediente, se ajusta a lo previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza.

Dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, las bases se someterán a información pública y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado que de acuerdo con los artículos 18.2 y 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede publicar el correspondiente extracto y texto de la convocatoria, en la que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 está prevista la dotación de estas actuaciones por el importe de 400.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15 10 231 480003 "Ayudas Varios Bienestar Social".

Y visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de ayudas a familias con niños y adolescentes nacidos entre los años 2007 y 2024 que realicen actividades en la ciudad de Vic durante el año 2024.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de ayudas a familias con niños y adolescentes nacidos entre los años 2007 y 2024 que realicen actividades en la ciudad de Vic durante el año 2024, la cual queda supeditada a la aprobación definitiva de las bases.

TERCERO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15 10 231 480003 "Ayudas Varios Bienestar Social" del presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO. Publicar las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón de anuncios de la corporación, para que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren adecuadas; de no formularse, el acuerdo inicial se convertirá en definitivo.

QUINTO. Publicar el extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

SEXTO. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma el alcalde, en la fecha y hora que consta en la firma, y da fe la secretaria.